



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.**

**10.03.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el Instituto Valenciano de la Juventud, el Instituto Valenciano de Servicios Sociales y la UNED, para la realización de prácticas formativas por parte de los y las estudiantes universitarios, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD, EL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

**REUNIDOS**

Por una parte, la Generalitat, representada por la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, en ejercicio de las competencias que le confiere el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, de acuerdo con el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 1 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y conforme con el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Asimismo, en calidad de presidenta del Instituto Valenciano de la Juventud, y autorizada para suscribir este convenio por el Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de XX de XXX de XXX.

De otra parte, la Sra. María José Rico Llorca, directora general del Instituto Valenciano de Servicios Sociales, nombrada mediante Decreto 188/2023, de 25 de octubre, del Consell, en nombre y representación de dicho instituto, en uso de las facultades delegadas para suscribir convenios según Resolución de 22 de mayo de 2013 de la presidenta del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (DOGV núm. 7051 de 21.06.2013). CIF Q4601042G y domicilio en Valencia, Plaza del Carmen núm. 4, Código Postal 46003.

Y de otra, la Sra. Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio de cooperación,

## EXPONEN

**I.** La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que tiene asignadas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda, puede ofrecer formación al alumnado de la UNED, mediante la realización de prácticas externas en las dependencias de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales, igualdad y vivienda y en las entidades adscritas y centros de ellas dependientes.

El Instituto Valenciano de la Juventud (en adelante IVAJ) es un organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de juventud, con personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión, encargado de coordinar la política de juventud en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

El Instituto Valenciano de Servicios Sociales (en adelante IVASS) es una entidad de derecho público adscrita a la conselleria con competencia en materia de servicios sociales, con fines de desarrollo de la política de la Generalitat en el ámbito del bienestar social, las personas mayores, la dependencia, la atención a personas con diversidad funcional, la protección, la salvaguarda y el cumplimiento de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad, la infancia y adolescencia, así como la prestación, la asistencia y la ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y atención sociosanitaria.

**II.** La UNED es una institución de derecho público, de las contempladas en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

La UNED desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público. Son funciones específicas de la UNED, entre otras, facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED, por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra, y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

**III.** La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el Institut Valencià de la Joventut – Generalitat Jove, el Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) suscribieron en fecha 19 de junio de 2017 un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas de estudiantes, que se encuentra extinguido.

**IV.** La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades adscritas y centros de ellas dependientes y la UNED, como institución docente, consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos por medio de la colaboración y ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, contribuyendo a la mejora y al perfeccionamiento de la formación de los y las estudiantes, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

**V.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de

aseguramiento de su calidad, y con el fin de contribuir a la formación integral del alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), al amparo del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (en adelante, RD 1791/2010), y del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios (en adelante, RD 592/2014),

## ACUERDAN

Suscribir este convenio de cooperación educativa, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es establecer un programa de cooperación educativa, a través del cual los y las estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones), o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar su formación con el desarrollo de prácticas externas curriculares en la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y en las entidades adscritas y centros de ellas dependientes.

En consecuencia, los y las estudiantes de la UNED podrán realizar prácticas académicas externas curriculares de enseñanzas Oficiales de Grado y Máster en las dependencias de la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales, igualdad y vivienda, y en las entidades adscritas y centros de ellas dependientes, que les permitan completar su formación académica.

### **SEGUNDA. Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por la persona estudiante**

Se estipula, como proyecto formativo objeto de este convenio las prácticas de las especialidades cuyos estudios tengan incidencia en las competencias de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, según su reglamento orgánico y funcional. En todo caso, el proyecto formativo incluirá formación en alguna o algunas de las materias siguientes: políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el IVAJ y el IVASS, asignarán una persona profesional que actuará como tutor o tutora de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente, y facilitará a los tutores y a las tutoras de la UNED el acceso a las dependencias donde los o las estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas.

En las prácticas académicas externas realizadas por el o la estudiante, la UNED presentará un proyecto formativo que habrá de ser elaborado de forma que asegure un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado. En el mismo se concretará la realización de cada práctica y se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Dichos objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el o la estudiante.

El proyecto formativo estará consensuado por las partes firmantes de este convenio, y cuyos detalles

figurarán en un documento denominado “Acuerdo de prácticas” que tramitará la UNED y que deberá estar firmado por el o la estudiante y los o las tutoras de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, del IVAJ o IVASS, y de la UNED. A tal efecto, podrá utilizarse el modelo que figura en el anexo del presente convenio.

En el “Acuerdo de prácticas” se contemplarán, al menos, los siguientes elementos:

- Datos de las personas participantes: estudiante, personas tutoras, de la administración y de la Universidad.
- Centro en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del o de la estudiante en dicho centro.
- Competencias que debe adquirir el o la estudiante.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

Las competencias a adquirir y el plan de actividades que permita dicha adquisición por parte del o la estudiante se determinarán de forma detallada y concreta en el citado Acuerdo de prácticas, que será de conocimiento de todas las partes.

Las prácticas académicas externas serán curriculares.

Las prácticas curriculares son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

En todo caso, el proyecto formativo tendrá como objetivo contribuir a la formación práctica de las personas estudiantes universitarias, participando en su formación integral para permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, a fin de favorecer la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales, facilitar su empleabilidad y fomentar su capacidad de emprendimiento.

### **TERCERA. Compromisos de las partes**

La relación entre el alumnado en prácticas y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades adscritas y sus centros dependientes, es de carácter estrictamente académico. Durante su estancia en prácticas, el alumnado no asumirá las responsabilidades propias de las personas profesionales de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y de las entidades adscritas y sus centros dependientes. De la realización de las prácticas académicas externas no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias para éstas y no constituirá vínculo laboral ni contractual de ningún tipo, a los efectos previstos en el R.D. 592/2014, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si en algún momento al término de los estudios, el o la estudiante accediese a un puesto de trabajo de empleo público de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá de prueba alguna, salvo que estuviera expresamente estipulado en la convocatoria de acceso.

La UNED será la encargada del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en lo referente a la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas académicas externas curriculares de Grado y Máster Oficial incluidas en programas de formación, según dispone la disposición

adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00

#### **CUARTA. Cobertura de riesgos**

Cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil contratada por la UNED. Para las y los estudiantes que no disfrutan del Seguro Escolar, la UNED tiene suscrita, además, una Póliza de Accidentes que cubre los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

#### **QUINTA. Obligaciones económicas**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

#### **SEXTA. Requisitos y selección de estudiantes en prácticas**

El alumnado que realice prácticas externas curriculares deberá estar matriculado en la asignatura vinculada, según lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 592/2014. La selección del alumnado que haya de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección ajustado a los principios y prescripciones previstos en el artículo 17 del R.D. 592/2014, en función del número de plazas de prácticas externas ofertadas por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades adscritas y los centros de ellas dependientes.

#### **SÉPTIMA. Protección a niños, niñas y adolescentes**

Al alumnado en prácticas externas, como consecuencia de las actividades que pueden prestar con carácter habitual con niños, niñas y adolescentes comprendidos en la franja de edad de los 0 a los 18 años, les serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por lo que, antes de iniciar las prácticas, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que esté en vigor en el momento de su incorporación a las mismas.

#### **OCTAVA. Formación y Evaluación**

##### **Formación:**

Las dependencias de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y de las entidades adscritas y los centros de ellas dependientes, a los que el alumnado acuda a realizar las prácticas, designarán un tutor o tutora de prácticas profesionales de entre su personal. La UNED designará un profesor o profesora para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final. Asimismo, se encargarán de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a las y los máximos responsables de las instituciones que suscriben este convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor/a de prácticas” a los y las profesionales de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y

de sus entidades adscritas y los centros de ellas dependientes que realicen dicha función, según lo establecido en el artículo 11.1.a) del R.D. 592/2014.

### **Evaluación:**

El tutor o la tutora de prácticas de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el Instituto Valenciano de la Juventud o el Instituto Valenciano de Servicios Sociales emitirán un informe final según lo dispuesto en el artículo 11.2.e) del R.D. 592/2014, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por la o el estudiante durante el período de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos, y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de prácticas.

Al finalizar el periodo de prácticas, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el Instituto Valenciano de la Juventud o el Instituto Valenciano de Servicios Sociales expedirán un certificado al o a la estudiante, con mención expresa de la duración de las prácticas, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento. Igualmente, deberá cumplimentar un cuestionario que le será facilitado por la UNED.

### **NOVENA. Duración de las prácticas y compromisos académicos**

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarios para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por las personas representantes de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, del IVASS, del IVAJ, y la UNED, y estará siempre ajustado a la normativa vigente.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, del IVAJ, del IVASS y los centros de ellas dependientes. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el o la estudiante en la UNED.

### **DÉCIMA. Rescisión anticipada de las prácticas**

Las prácticas podrán interrumpirse por ambas partes, temporal o definitivamente, siempre que exista motivo justificado o incumplimiento de los términos señalados en el presente convenio, comunicándolo por escrito a las partes implicadas con antelación o bien en el plazo de cinco días desde su interrupción. En todo caso, se rescindirán anticipadamente cuando haya incumplimiento, cuando el o la estudiante incumpla grave o reiteradamente los deberes que le incumben, o desatienda las instrucciones y normas de comportamiento que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados por el tutor o la tutora de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el Instituto Valenciano de la Juventud o el Instituto Valenciano de Servicios Sociales a la UNED.

## **UNDÉCIMA. Derechos y deberes del alumnado en prácticas**

Los derechos y deberes del alumnado son los establecidos por el R.D. 1791/2010 y por el R.D. 592/2014, además de los establecidos de común acuerdo por representantes de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, del Instituto Valenciano de la Juventud o del Instituto Valenciano de Servicios Sociales y la UNED.

Todos ellos facilitarán el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos del alumnado en prácticas. En cualquier caso, el alumnado en prácticas tendrá derecho, previo aviso al tutor o tutora de las prácticas y posterior justificación mediante la presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al siguiente régimen de permisos:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías, durante las horas indispensables para la tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica, durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de especial relevancia de carácter público o personal.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La UNED y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el IVAJ y el IVASS informarán a la persona estudiante de que estará sujeta al régimen de dedicación que se establezca en el programa; de que queda obligada a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden y de que debe mantenerse en contacto con sus tutores o tutoras.

La UNED y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el IVAJ y el IVASS informarán a la persona estudiante de que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos y demás información que se hallen en poder de las dependencias en las que realiza las prácticas. Muy especialmente, deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la Dirección. Asimismo, se informará al alumno o alumna de que, aún después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la administración, sus integrantes o su actividad; y de que ningún documento entregado por la administración al alumno o alumna podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

## **DUODÉCIMA. Naturaleza del convenio**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

## **DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, en el tratamiento, tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **DECIMOCUARTA. Estudiantes con discapacidad**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el IVAJ y el IVASS se comprometen a adoptar las medidas de acción positiva necesarias, orientadas a establecer medidas de adaptación que eviten la discriminación, procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad, y a facilitar su incorporación al centro donde desarrollarán sus prácticas, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios. Asimismo, se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto en la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

#### **DECIMOQUINTA Comisión de seguimiento y control**

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento y control, integrada por representantes de cada una de las partes, que adecuará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión mixta estará integrada:

- La persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona que designe en caso de suplencia, que actuará como presidente de la Comisión y tendrá voto de calidad.
- La persona titular de la Dirección General del Instituto Valenciano de la Juventud o persona que designe en caso de suplencia.
- La persona titular de la Dirección General del Instituto Valenciano de Servicios Sociales o persona que designe en caso de suplencia.
- Por parte de la UNED, tres personas designadas por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

En la designación de los representantes de la Generalitat y suplentes se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La Comisión mixta de seguimiento y control realizará las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades conveniadas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del presente convenio.
3. Emitir, si así lo acuerda la Comisión, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el presente convenio.

La Comisión mixta se regirá por las cláusulas contenidas en este convenio y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Se reunirá, al menos, una vez al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de sus términos que se estimen oportunos, así como cuando lo solicite motivadamente alguno de sus miembros.

Se podrá constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos, tanto de forma presencial como a distancia. En sus reuniones podrán participar asesores y colaboradores, con voz y sin voto.

#### **DECIMOSEXTA. Resolución de conflictos**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio tendrán que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta que fija la cláusula anterior.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión Mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

#### **DECIMOSEPTIMA. Vigencia, prórroga y resolución del convenio**

El presente convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes, teniendo una validez de cuatro años, siempre que no exista notificación escrita por alguna de las partes reclamando el cese del mismo, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, quienes firman el convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, a través de la tramitación de la correspondiente adenda.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo por las partes. En defecto de acuerdo, con renuncia al fuero que pudiere corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

#### **DECIMOCTAVA. Modificación del convenio**

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se articulará a través de una adenda.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y por dejar constancia y prueba de conformidad, se firma el mismo en Valencia.

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y  
CONSELLERA DE SERVICIOS  
SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
VALENCIANO DE LA JUVENTUD**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES**

**LA VICERRECTORA DE CALIDAD Y  
ACREDITACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA (UNED)**

**ANEXO. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS  
DE GRADO / MÁSTER (ACUERDO DE PRÁCTICAS)**

Acuerdo de prácticas del convenio de cooperación educativa firmado entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el Instituto Valenciano de la Juventud, el Instituto Valenciano de Servicios Sociales y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la realización de prácticas formativas por parte de los y las estudiantes universitarios, de fecha de XX de XXXXX de 202X

**DATOS ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS**

Nombre y apellidos:

DNI:

Correo electrónico:

Teléfono:

Estudios:

Centro:

Curso:

**DATOS DEL CENTRO O ENTIDAD COLABORADORA**

Nombre:

CIF:

Centro de prácticas:

Tutor/a:

DNI:

**DATOS DE LAS PRÁCTICAS:**

Fechas de inicio y fin:

Total de horas:

Jornada:

Ubicación del centro de prácticas:

Tutor académico:

Correo electrónico:

Teléfono:

**ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS:**

**OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS (COMPETENCIAS BÁSICAS, GENÉRICAS Y/O  
ESPECÍFICAS A ADQUIRIR):**

Las partes que suscriben y validan este acuerdo, conocen y aceptan las condiciones que rigen en el citado convenio, así como todas sus cláusulas y, en especial, las siguientes

<b>CONDICIONES GENERALES</b>
------------------------------

1. Este documento solo tiene validez una vez suscrito por las tres partes firmantes.
  2. El estudiante cuenta con la cobertura del seguro escolar, o un seguro de accidentes para los casos en que no es obligatorio el seguro escolar, y con un seguro de responsabilidad civil, por cuenta de la UNED.
  3. La entidad colaboradora declara mediante la firma de este documento de prácticas que no mantiene con el o la estudiante relación contractual alguna durante las prácticas.
  4. La UNED será la encargada del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en lo referente a la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.
  5. La entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, evaluará las prácticas realizadas por el o la estudiante según las indicaciones del centro correspondiente, sobre las actividades realizadas por la o el estudiante durante el período de prácticas, con el fin de que se incorpore, junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación.
- Asimismo, expedirá un certificado al o a la estudiante, con mención expresa de la duración de las prácticas, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento.
6. El o la estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de la realización de las prácticas objeto del presente acuerdo.
  7. El o la estudiante se compromete a presentar una memoria sobre las prácticas realizadas, siguiendo las indicaciones del centro correspondiente.

Este acuerdo de prácticas y sus condiciones generales se suscriben por:

Tutor/a entidad colaboradora	Tutor/a UNED	Estudiante
Nombre y apellidos: Fecha de firma:	Nombre y apellidos: Fecha de firma:	Nombre y apellidos: Fecha de firma: